



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de mayo de 1976

Número 57

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

A' margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CUECUECUATITLA", municipio de Tepetlixpa, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 28 de octubre de 1972, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 6 de noviembre de 1972, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 6 de marzo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de marzo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo

agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 14 de febrero de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Arts. 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 6 de noviembre de 1972, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CUECUECUATITLA", municipio de Tepetlixpa, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Eulogio Altami-

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de mayo de 1976 | No. 57

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Cuecucuatitla", del Municipio de Tepetlixpa, Méx.

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

Decreto que desincorpora del dominio público de la Federación, varios inmuebles ubicados en el ejido Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., autorizándose al Instituto Nacional para el desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a enajenarlos, a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular número 2-76 girada a los Agentes Generales de Agricultura y Ganadería y Delegados Forestales y de la Fauna en toda la República, relacionada con la nueva Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

rano, 2.—Casiano Leyva, 3.—Teófilo Alvarado, 4.—Francisco Cárdenas, 5.—Pedro F. Martínez, 6.—Domingo Alvarez, 7.—Crescencia de la Cruz, 8.—Vicente Gómez, 9.—Trinidad Leyva, 10.—Asunción Reyes, 11.—Rodrigo Miranda, 12.—Francisco Bejarano, 13.—Bernardino M. Flores, 14.—Cirilo E. Martínez, y 15.—J. N. González. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Rufina Altamirano, 2.—Silviano Leyva, 3.—Norberta Rosalía, 4.—Maximino N. Alvarado, 5.—Paulino Alvarado, 6.—Catalina de los Santos, 7.—Cleotilde Alvarez, 8.—Florencia Alejandra, 9.—Margarita Martínez, 10.—Francisca Alvarado, 11.—Francisca Lima, 12.—J. Isabel Altamirano, 13.—Maximino R. Leyva, 14.—Domingo Bolaños, 15.—Andrés Rangel, 16.—María Serapia, 17.—Hilaria Méndez, 18.—Catalina Altamirano, 19.—Petra Tolledo, 20.—Hermelinda Ochoa, y 21.—Guadalupe González. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 501868, 501881, 501893, 501892, ... 501900, 501896, 501904, 501903, 501915, 501910, 501945, 591034, 501958, 501955, y 501965.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CUECUECUATITLA", municipio de Tepetlixpa, del estado de México, a los CC. 1.—Librada Alvarado, 2.—Lorenza Reyes, 3.—Eusebio Alvarado, 4.—Silviano de los Santos, 5.—Donaciano Martínez, 6.—Epifanio Alvarez, 7.—Salvador Martínez, 8.—Pablo Alvarado, 9.—Sabino Martínez, 10.—Rosalino Lima, 11.—Cirilo Miranda, 12.—Juventino Flores, 13.—Juan Peña, 14.—Cristóbal Martínez, y 15.—José María Rivera; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Públicese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CUECUECUATITLA", municipio de Tepetlixpa, del estado de México en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 16 de enero de 1976.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

Víctor Manuel Torres.—Rúbrica.

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO que desincorpora del dominio público de la Federación, varios inmuebles ubicados en el ejido de Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., autorizándose al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a enajenarlos, a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 10 fracción III, 23 fracción VII, 39, 40 y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales; 15 de la Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal y 7o. fracción XII, de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular adquirió, mediante Decreto de expropiación de fecha 5 de septiembre de 1973, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 5 de octubre del mismo año, una superficie de 107.44.80.05 Has. (ciento siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas y cinco decímetros cuadrados), del ejido de Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de destinarlo a la crea-

Orientación:	Lado:	Dimensión M.
E	12-15	616
SE	15-16	67
SE	16-17	97
SE	17-18	65
SE	18-19	64
SE	19-1	148
SW	1-2	60
SW	2-3	31
SW	3-4	48
SW	4-5	328
SW	5-6	58
SW	6-7	60
SW	7-8	50
SW	8-9	45
W	9-10	78
NW	10-11	836
NW	11-12	38

Polígono II.—Superficie total: 82,124.73 M2.

Orientación:	Lado:	Dimensión M.
NE	23-22	57
NE	22-21	370
NE	21-20	75
SE	20-30	25
SE	30-29	30
SE	29-28	91
SE	28-27	39
SE	27-26	169
SW	26-25	73
W	25-23 "E"	18
SE	23"E"-23"D"	47
NW	23"D"-23"C"	47
W	23"C"-23"B"	304
NW	23"B"-23"A"	12.50
W	23"A"-23	27

CONSIDERANDO TERCERO. — Que teniendo en cuenta el incremento de población en el Municipio de Naucalpan de Juárez, el Gobierno del Estado de México se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo solicitando que le sean enajenados, a título gratuito, los inmuebles antes descritos para establecer en ellos parques públicos y zonas verdes que sirvan de recreación y descanso para los habitantes de las colonias vecinas;

CONSIDERANDO CUARTO.—Que atendiendo la solicitud mencionada en el Considerando que antecede, y según consta a fojas 190 del Libro de Actas del Consejo del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, recayó acuerdo aprobatorio del Consejo para que los bienes inmuebles a que se ha hecho mención pasen al dominio del Gobierno del Estado de México para realizar un programa ya estudiado por ambas entidades.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que en virtud de que los núcleos urbanos en desarrollo requieren, para el mejor funcionamiento de sus servicios, de instalaciones inherentes a los mismos, como son los parques públicos y zonas verdes, y de que el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, tiene entre otras funciones, la de pro-

cionar y mejoramiento de Centros de Población y de sus fuentes propias de vida;

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que dentro del predio citado en el Considerando anterior se encuentran dos predios con superficie total de 533,499.01 M2., formada por el Polígono I, con superficie total de 451,374.28 M2., y Polígono II, con superficie total de 82,124.73 M2., mismos que a continuación se describen:

Polígono I.—Superficie total: 451,374.28 M2.

Colindancia:
Autopista México-Querétaro.
Río San Juan o Chiquito
" " "
" " "
" " "
Carretera Lomas Verdes.
" " "
" " "
" " "
" " "
Calle que comunica al Boulevard de la Santa Cruz.
Calle que comunica al Boulevard de la Santa Cruz.
Avenida Colina de Macusari.
Avenida Boulevard de la Santa Cruz.
Pan Coupé curvo que forma el Boulevard de la Santa Cruz y la carretera México Querétaro.

Colindancia:
Carretera Lomas Verdes.
" " "
Río San Juan o Chiquito de Los Remedios.
Río San Juan o Chiquito de Los Remedios.
Río San Juan o Chiquito de Los Remedios.
Río San Juan o Chiquito de Los Remedios.
Río San Juan o Chiquito de Los Remedios.
Río San Juan o Chiquito de Los Remedios.
Av. Colina de Macusari.
Polígono II.
Propiedad particular.
Propiedad particular.
Polígono II.
Polígono II.

picar el establecimiento de tales servicios, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se desincorporan del dominio público de la Federación los inmuebles con superficie total de 533,499.01 M2., que se describen en el Considerando Segundo, y se autoriza al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a enajenarlos, a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—Si el Gobierno del Estado de México no llevare a cabo las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de los parques públicos y zonas verdes, en los inmuebles que se le enajenan a título gratuito, en un plazo de dos años, contado éste a partir de la publicación del presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, o bien, si en cualquier momento le diere a los mismos un uso distinto al previsto, sin contar con la previa autorización de la Secretaría del Patrimonio Nacional, los bienes inmuebles revertirán al patrimonio del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con sus mejoras y accesiones.

Las condiciones a que se refiere este artículo se insertarán en la escritura de enajenación respectiva.

ARTICULO TERCERO.—Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se motiven por la enajenación que se autoriza, serán a cargo de la parte adquirente.

ARTICULO CUARTO.—La Secretaría del Patrimonio Nacional, en la esfera de sus atribuciones, proveerá y vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos al siguiente día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.—**Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Francisco Javier Alejo López.**—Rúbrica".

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 7 de abril de 1976).

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., 8 de abril de 1976.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 2-76 girada a los Agentes Generales de Agricultura y Ganadería y Delegados Forestales y de la Fauna en toda la República, relacionada con la nueva Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.—Subsecretaría Forestal y de la Fauna.—Oficio Núm. 104.

CIRCULAR 2-76

C. Agente General del Ramo
y C. Delegado Forestal y de la Fauna.

El C. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio 102-82 de 28 de los corrientes, comunicó a ésta de mi cargo lo siguiente:

"... Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal actualmente en vigor, respecto a la base para formular la liquidación del impuesto correspondiente atendiendo a las autorizaciones de explotación forestal que expida la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en virtud del principio de aplicación inmediata de la ley, sólo serán utilizadas para dicho efecto las que se expidan a partir del 1o. de enero de 1976; razón por la cual, el pago del impuesto derivado de las autorizaciones de explotación forestal expedidas con anterioridad a esa fecha, se sujetará a las tasas y disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal del 30 de diciembre de 1935.—Lo anterior se hace de su conocimiento para efectos de la liquidación correspondiente..."

La disposición que antecede permite que el trámite y expedición de documentación forestal de transporte para aprovechamientos únicos o las anualidades correspondientes a persistentes, autorizadas, con fecha anterior al primero de enero del presente año, no sufran ningún retraso.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 29 de enero de 1976.—El Subsecretario Forestal y de la Fauna, **Jesús Vázquez Soto.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de marzo de 1976).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JESUS NAVA ROSALES APODERADO DE MANUEL GALVAN ZUART Y GRACIELA IZOUERDO NORIEGA, promueve información de dominio sobre un terreno ubicado en el Paraje denominado Rinconada de Atotonilco, dentro del Barrio de San Diego de esta ciudad, denominado el mimbre con las siguientes medidas: Esta línea quebrada de cinco fracciones de 41.00 mts., 09.00 mts., 10.00 mts., 74.00 mts., 45.00 mts. con Antonio Jiménez Velázquez, se dice, Jaimes Velázquez, Felipe Flores y Guadalupe Velázquez respectivamente; Sur línea quebrada de cinco fracciones de 19.00 mts., Antonio Jaimes Velázquez, 57.00 mts., 30.00 mts., 50.00 mts., Armando Almazán y 03.00 mts. con Camino Atotonilco; Oeste dos líneas de 02.00 mts. con Armando Almazán y otra de 41.00 mts., Antonio Jaimes Velázquez. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticia que se editan en Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil en vigor.—Notifíquese.—Tenancingo, México a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Secretario, **P. J. Miguel Angel Tourley Guerrero**.—Rúbrica. 1122.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUSTAVO ESPINOSA PALMA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un sitio con casa denominado "SAN ANDRÉS", ubicado en el Municipio de los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE: 13.70 M. con calle; SUR 14.15 M. con calle; ORIENTE 8.30 M. con Miguel Molina.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México expedido en Texcoco, Méx., a los 12 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

1123.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CARMEN RAMIREZ BALLESTEROS.

BERNHA MERCADO SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote 21 manzana 97 de la calle 14 Col. General José Vicente Villada de Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: NORTE 21.50 M. con lote 22 de la misma manzana; SUR 21.50 M. con lote 20; ORIENTE 10.00 M. con lote 10; PONIENTE 10.00 M. con calle 14. Se le hace saber que debe comparecer dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno, Expedido en Texcoco, Méx., a los 19 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica. 1125.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GABRIELA RESENDIZ WONG.

En los autos del expediente número 656/76, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Gastón de Luna Medina, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplacé por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Dado en Texcoco, México, a los veite días de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica. 1126.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ENRIQUE DABDOUB GOMEZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de dos terrenos denominados "LA ERA" y "ATLICPAC", ubicados en la Magdalena Atlipac, Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, que miden y lindan; "LA ERA"; NORTE: 28.10 M. con Papelera Texcoco S. A., SUR 26.40 M. con Martín Luna; ORIENTE 48.60 M. con Jorge Maldonado Almazán; PONIENTE 48.40 M. con Alvaro González Parra. "ATLICPAC"; NORTE: 31.25 M. con Papelera Texcoco, S. A.; SUR igual medida con Jorge Maldonado Almazán; ORIENTE 38.70 M. con José Ortiz Castro; PONIENTE igual medida con Papelera Texcoco S. A.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, Méx., expedido en Texcoco, Méx., a los 12 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, **C. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

1124.—11, 22 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA S. A.

JOSE MARROQUIN SOTO, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 43 de la manzana 424 de la Colonia Aurora Oriente de Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias: AL NORTE 26.79 Mts., con Lote 42.—AL SUR 27.03 Mts., con Lote 44.— AL ORIENTE 9.00 Con Calle Flor. AL PONIENTE, 9.00 Mts., con la Zona Federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los tres días de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica.

1127.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A. Y DOLORES MACEIRAS DE SUAREZ.

DANIEL GUZMAN MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 26 de la manzana 11 de la Colonia Manantiales de Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias AL NORTE 13.00 Mts., con Lote 40.— AL SUR, 13.00 Mts., con Calle Adolfo López Mateos.— AL ORIENTE 20.00 Mts., con lote 25.— AL PONIENTE 20.00 Mts., Lote 27.—Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de rotulón, que se fijara en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele; quedando mientras tanto en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los 3 días de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica.

1128.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 560/76

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

MANUEL JUAREZ MARCIAL, le demanda la USUCAPION del lote 3, manzana 66, Colonia Reforma de Ciudad Netzahualcoyotl, mide y linda: NORTE, 15.00 metros, con lote 2; SUR, 15.00 metros, con lote 4; ORIENTE, 8.00 metros, con Calle Oriente 5; PONIENTE, 8.00 metros, con lote 32.—Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado, conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificársele, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a 4 de mayo de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo Guerrero.—Rúbrica.

1129.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INMOBILIARIA NETZAHUALCOYOTL, S. A.

ELENA ROMERO DE HERNANDEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 1 de la manzana 441 de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Netzahualcoyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias: AL NORTE, 17.00 Mts., con Calle Madrugada; AL SUR, 17.00 Mts., con lote número 2.— AL ORIENTE, 9.00 Mts. con Lote 27. AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Calle Bamba. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando mientras tanto las copias del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a 3 de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1130.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

PEDRO MACHORRO ZAPATA Y ASALIA MACHORRO MACHORRO

SALOMON DIAZ MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número uno de la manzana ciento veintisiete de la Colonia Reforma de Ciudad Netzahualcoyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias AL NORTE, 27.00 Mts., con Calle Norte No. 1.—AL SUR, 27.00 Mts., con lote 2.— AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle Oriente No. 30.— AL PONIENTE, 8.00 Mts., con Lote 2.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1131.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

HARALD STEEMBOCK.

MACARIO GONZALEZ TERRONES, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno No. 26 de la manzana 32 Col. Edo. de México de este Municipio de Cd. Netzahualcoyotl, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.50 con lote 27; AL SUR, 21.50 Mts. con lote 25; AL ORIENTE, 10.00 Mts. con lote 7 AL PONIENTE, 10.00 con Calle 28.—Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, Texcoco, México, a los veintiséis días de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1132.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INMOBILIARIA NETZAHUALCOYOTL, S. A.

EUTQUIO BAUTISTA BENITEZ, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del terreno No. 10 de la manzana 431 de la Col. Aurora Oriente de este Municipio de Cd. Netzahualcoyotl, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.00 Mts. con lote 9; AL SUR, 17.00 Mts. con lote 11 AL ORIENTE, 9.00 Mts. con lote 35; AL PONIENTE, 9.00 Mts. con Calle Flor. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, Texcoco, México, a los veintisiete días de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1133.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA CRUZ RODRIGUEZ DE BLANCAS, promueve INMATRICULACION, respecto del terreno de común repartimiento denominado "HUEYOMILCO", ubicado en el pueblo de la Resurrección de este Distrito mide y linda: NORTE.—46.60 metros con Pedro Rodríguez; SUR.—41.60 metros con camino; ORIENTE.—29.60 metros con Andrés Rodríguez; PONIENTE.—27.50 metros con Candelaria Beltrán.

Publíquese por tres veces de diez en diez en la Gaceta de Gobierno de Libro y Notario, Texcoco, México, a 27 de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo Guerrero.—Rúbrica.

1134.—11, 22 mayo y 3 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ANGELINA SOCORRO, promueve inmatriculación con casa ubicada en las esquinas de Francisco I. Madero y Galeana de esta cabecera municipal de Coatepec con las siguientes medidas: NORTE 18.75 mts. David Carmona; Sur 18.75 mts. con calle Galeana; Oriente 24.50 Fidel Hernández Martínez y Raúl Díaz E. Poniente 24.50 mts. calle Francisco I. Madero. Para su publicación tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero en Toluca, México, en términos del artículo 2903 del Código Civil.—Tenancingo, México a 22 de abril de 1976.—Doy fe.—C. Secretario, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1137.—11, 22 mayo y 3 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LOTES S. A.

La señora MA. DE LOS ANGELES JUAREZ CABALLERO, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a LOTES, S. A., en la vía Ordinaria Civil, la Usucapción del lote 26 de la manzana 94 de la Colonia Maravillas, del Municipio de Netzahualcóyotl, México, de este Distrito Judicial, que mide y linda: Al Norte 17.00 mts., con lote 25; Al Sur 17.00 mts., con lote 27; Al Oriente 12.00 mts., con calle 34; Al Poniente 12.00 mts., con lote 8; el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y, como la actora ignora su domicilio, se ordena emplazarlo por edictos para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1138.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FAUSTO GARCIA LOPEZ.

ADELA HERNANDEZ FLORES, le demanda en la vía ordinaria Civil la usucapción respecto del lote 2 manzana 32 de la Colonia Maravillas de Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 17.00 M. con lote 1; SUR 17.00 M. con lote 3; ORIENTE 12.00 M. con lote 18; PONIENTE 12.00 M. con la calle 30. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno expedida en Texcoco, Méx., a los 8 días de marzo de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1139.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FRANCISCO CAPISTRAN GONZALEZ, promueve Información de Dominio de una fracción de terreno de labor denominada "Texacalca". NORTE: 32.55 Mts. Pablo Avila, SUR, 32.55 Mts. Francisco Partida Gómez y una servidumbre de paso, ORIENTE, 34.00 Mts. Piedad Galindo de Vargas, PONIENTE, 34.00 Mts. Francisco Capistran González. Ubicado en San Felipe Tlalmimilipán; Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1140.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CANDELARIA RODRIGUEZ BOJORGES, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio con construcción, denominado "CALTENCO", ubicado en el Municipio de Chiconcuac de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 26.30 M. con Agustín Sánchez Pérez; SUR en una parte 24.40 M. y en otra 6.70 con Juan Rodríguez Martínez; ORIENTE 18.60 M. con calle; PONIENTE 20.40 M. con Pablo Rodríguez Barjorgez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 22 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1141.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DEL CARMEN LOPEZ TORRES.

En los autos del expediente 191/76, relativo al juicio ordinario civil, Divorcio necesario, promovido por Gabriel López Aguilar, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplazara por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, dado en Texcoco, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

1142.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORA TERESA GONZALEZ DE PEREGRINO.

La señora MA. GUADALUPE BLANCAS DE JUAREZ, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a Usted, en la vía Ordinaria Civil, la usucapción respecto del lote 2, manzana 42, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 20.00 M. con lote 1; SUR 20.00 M. con lote 3; ORIENTE 10.00 M. con lote 22; PONIENTE 10.00 M. con Calle Ignacio Zaragoza. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como la promovente ignora su domicilio se ordena emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1143.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑOR BARTOLO REYES MONTES.

La señora JULIANA ENCINAS VDA. DE SALAZAR, ante éste Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Usted, en la Vía Ordinaria Civil, la usucapión del lote 4, de la manzana 58, de la Colonia General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 21.50 M. con lote 3; SUR 21.50 M. con lote 5; ORIENTE 10.00 M. con Calle Talpan; PONIENTE 10.00 M. con lote 47. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como el promovente ignora su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 8 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1144.—12, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑOR CIRILO ZARATE PEREZ.

La señora PETRA VALDEOLIVAR CARO, ante éste Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Usted, en la Vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del lote 45, manzana 55, de la Colonia Romero Soación Fuentes, de Ciudad Nezahualcóyotl, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 17.00 M. con lote 44; SUR 17.00 M. con lote 46; ORIENTE 8.00 M. con Calle Morelos; PONIENTE 8.00 M. con lote 4. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como el promovente ignora su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 7 días de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1145.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑOR ALBERTO ROMERO REYES.

La señora ELODIA VICTORIA MARTINEZ DE FRANCO, ante éste Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Usted, en la vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del lote 25, manzana 40, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 20.00 M. con lote 24; SUR 20.00 M. con lote 26; ORIENTE 10.00 M. con Calle I. Allende; PONIENTE 10.00 M. con lote 5. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como el promovente ignora su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1146.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

La señora MARGARITA ACOSTA DE HERNANDEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Usted, en la vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del lote 6, manzana J, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 20.00 M. con lote 5; SUR 20.00 M. con lote 7; ORIENTE 10.00 M. con lote 26; PONIENTE 10.00 M. con Calle Vicente Guerrero. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como el promovente ignora su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1147.—11, 20 y 29 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

EXPLOTADORA DE CANTERAS, S. A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS.

Por acuerdo de nuestra Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril del año en curso, resolvió aumentar el capital suscrito y pagado de la Sociedad en la suma de \$50'000,000.00 mediante la emisión de 50,000 acciones "al portador" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100) M. N.), cada una, que se ofrecerán en suscripción a su valor nominal. Las acciones deberán ser pagadas totalmente en efectivo al momento de ser suscritas.

Los señores accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las a razón de 25 acciones nuevas por cada 20 acciones de que actualmente sean tenedores. Este derecho deberán ejercitarlo en un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México, entregando con su solicitud las acciones que lo funden y exhibiendo en efectivo el valor de las que suscriban. Las acciones se devolverán una vez transcurridos los quince días fijados para ejercitar el derecho de preferencia.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Barrientos, Tlalnepanitla, Estado de México, en la desviación a la altura del kilómetro veintidós de la Carretera México-Cuautitlán o en el despacho seiscientos cuatro de la Avenida Insurgentes Sur número cuatrocientos treinta y dos, en México, D. F.

Estado de México a 29 de abril de 1976.

Lic. Ignacio Rodríguez R.
(Rúbrica).
Secretario.

1135.—11 mayo.

MEXIPLAST, S. A.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1975.

ACTIVO

CIRCULANTE:		
Efectivo en caja y bancos	\$ 8,144.71	
Inversiones realizables	2,013.08	\$ 10,157.83
Documentos y cuentas por cobrar:		
Documentos por cobrar	\$ 49,946.10	
Clientes	799,847.67	
Menos: Documentos descontados	799,847.67	
Funcionarios y empleados	13,273.32	
Anticipos diversos	5,442.86	
Deudores diversos	582,667.53	1,401,231.38
Inventarios:		
Materias primas	441,344.71	
Producción en proceso	269,925.25	
Productos terminados	354,214.91	
Mercancías en tránsito	225.00	\$2,477,099.08
OTROS ACTIVOS:		
Inversiones en valores	222,844.00	
Depósitos en garantía	8,291.88	231,135.88

PASIVO

CIRCULANTE:		
Préstamos bancarios	\$ 946,666.56	
Documentos por pagar	884,802.01	
Proveedores	145,216.66	
Sueldos y prestaciones por pagar	99,698.05	
Impuestos y cuotas por pagar	156,847.78	
Anticipos de clientes	461,556.50	
Acreedores diversos	251,609.26	\$2,876,396.82
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	\$2,380,000.00	
Aportaciones provisionales para futuros aumentos de capital	400,000.00	2,780,000.00
UTILIDADES ACUMULADAS:		
Reserva legal	39,150.00	
Utilidades de ejercicios anteriores	323,125.63	
Utilidad del ejercicio de 1975, según Estado de Pérdidas y ganancias, adjunto	107,726.16	470,001.79
		3,250,001.79

FIJO:

	Inversión original	Depreciación acumulada	Neto
Maquinaria y equipo	4,803,682.36	2,349,950.99	2,453,731.37
Moldes	594,688.65	217,062.51	377,626.14
Muebles y equipo de oficina	75,267.76	30,598.78	44,668.98
Equipo de transporte	30,330.00	38,330.00	
Maquinaria en instalación	348,189.52		348,189.52
	<u>5,860,153.29</u>	<u>2,635,942.28</u>	<u>3,224,216.01</u>

CARGOS DIFERIDOS:

Gastos de organización e instalación	97,466.77	
Menos: Amortización acumulada	21,459.68	76,007.09
Herramientas	41,545.05	
Gastos anticipados	76,995.50	193,497.64
	<u>\$6,126,398.61</u>	

\$6,126,398.61

DR. BASILIO ARUFFO S.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(Rubrica).

C. P. J. ANTONIO SERPA N.
COMISARIO.
(Rubrica).

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Por un año	\$ 200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	70.00

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

EJEMPLARES:

Avisos Administrativos, Notariales y Generales:
 Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.
 Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 mínimo).
 Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.